

Señor de Vizcaya y de Molina Ha  
Porquanto vos D.º Pedro Palao y Cepes D.º Juan  
y D.º Gines Palao menores endias herm. y heron de  
la Villa de Uclá, hijos legítimos de D.º Juan Palao  
y Cepes, y de D.º Rosa Soriano Diaz; y de  
ellos de D.º Gines Palao y Cepes y de D.º Isabel  
Garcia; me aben representado por sus descendien-  
tes de la Casa Solauiga y de no Apellido  
y como tales Nobles, e hijos de algo notorios de  
Cava y Solari conorido, habiendo gozado sus  
Padres, Abuelos y Ascendientes en esta Villa  
y lugares de su Señalado, los oficios on-  
tificos, y de distincion, crucial de Armas, y  
de otras preeminencias correspondientes a  
estado de Noble; que con el motivo de haber  
sido invadidos de los Enemigos el año de  
mill setecientos y siete, que mataron y destruyeron  
sus Archivos, y protocolos, publicos, y privados,  
causando los mayores perjuicios en lo veni-  
dero; En cuyo reparo, por lo que mira de  
estado y gozo de las familias Nobles, a  
pedido de algunas de ellas se representaron  
dudando ante el Consejo y Regim.º, se  
les anoto por tales Caballeros hijos de algo, y  
acordo del Consejo se ordeno al Sr.º de la  
Real Audiencia, que se les principalen, o se allabasen  
en mi Verbiendo, o auerentes de esta Villa. Y  
siendo cierto, que de esta Causa se ha com-